



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA N° 195-MPM

Moyobamba, 01 de Octubre del 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba en sesión ordinaria N°18, de fecha 29 de Septiembre del 2009, ha visto el proyecto de ordenanza municipal propuesto por la Comisión de la Mujer y Asuntos Sociales, según Dictamen N° 007- 2009/MPM-CMAS, respecto a la incorporación e institucionalización de la política de prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual en la provincia de Moyobamba.

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de los gobiernos locales, promover el desarrollo de la familia, disminuyendo hasta llegar a erradicar todas las manifestaciones de violencia familiar, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión.

Que, las municipalidades como órganos del gobierno local organizan, administran y ejecutan los programas locales de asistencia, protección y apoyo a los grupos vulnerables de la población.

Que, es necesario contar con una ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una política municipal orientada hacia la protección de la familia y la libertad sexual, mediante la defensa de los derechos humanos, la promoción, organización y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales y los liderazgos locales, mediante disposiciones y acciones de proyección social para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Moyobamba.

Estando a lo expuesto y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA DE INCORPORACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA.

Artículo 1º.- Incorporar e institucionalizar la política de prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual, debiendo como mínimo la Municipalidad Provincial de Moyobamba:

1. Promover el fortalecimiento de la familia.
2. Coordinar con instituciones públicas y privadas la implementación de acciones de prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual.
3. Empezar campañas de difusión, de sensibilización de la población de la provincia de Moyobamba sobre problemática social que significa la violencia familiar y sexual.
4. Promover investigaciones sobre las causas de la violencia familiar y sexual.
5. Incorporar como líneas estratégicas de las políticas de desarrollo social, la prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual.

Artículo 2º.- La política de prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual, así como las actividades municipales en el ámbito urbano y rural, desarrollan el plan de acción cultura de paz para la prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual, con los siguientes objetivos y líneas de acción:

OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN
Hombres y mujeres de la provincia de Moyobamba construyen una sociedad que evita cualquier forma de violencia familiar y sexual.	Programa de formación y calificación de defensores contra la violencia familiar y sexual. Programa de prevención y alerta vecinal contra la violencia familiar y sexual. Programa de fomento de una cultura de diálogo para la construcción de la paz familiar.
Fortalecer la gestión local para promover la prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual, fortalecimiento una conciencia protectora de la familia y la integridad sexual.	Plan de capacitación y sensibilización a nivel de instituciones y población. Plan de desarrollo de mecanismos y procedimientos para construir y formalizar redes de la violencia familiar y sexual. Monitoreo y evaluación de los programas de prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo 3°.- Se designa como órgano de gestión responsable del plan de acción cultura de paz para la prevención y erradicación de la violencia familiar y sexual, a la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana, y/u otras instancias que garanticen el cumplimiento de los objetivos señalados.

Artículo 4°.- Para la mejor implementación de la presente se encarga a la Gerencia Municipal gestionar los apoyos y convenios pertinentes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y otras instituciones nacionales y/o extranjeras.

Artículo 5°.- Autorizar al Señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE